

Jef

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00305-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 30 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00305-00
DEMANDANTE	YESENIA MURILLO VINAZCO
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1755

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **YESENIA MURILLO VINAZCO** a través de apoderado judicial instara demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **COLFONDOS S.A.**, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- Aclarar del sujeto procesal que pretende demandar, toda vez que en el poder y escrito de demanda se menciona ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. y revisado el certificado de existencia y representación legal se observa que la entidad está inscrita como COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A." en tal caso, deberá aportar un nuevo poder y escrito de demanda.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuestas por la señora **YESENIA MURILLO VINAZCO** en contra de **COLFONDOS S.A.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed4605d92eb6a10169e77de46d91fb3123b66b9b8f6c72a041092b74830e778**

Documento generado en 30/06/2023 11:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>